



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL

### Nº 00220-2025-PRODUCE

Lima, 19 de junio de 2025

**VISTOS:** Las cartas de fecha 13 de mayo de 2025 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; el Informe N° 00000050-2025-PRODUCE/DIPFORPA-avicuna de la Dirección de Promoción y Formalización Pesquera Artesanal de la Dirección General de Acuicultura; el Memorando N° 00000874-2025-PRODUCE/DVPA; el Memorando N° 00000811-2025-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 00000569-2025-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000635-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPPEAALC), establecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) en 1976, tiene como objetivo promover el uso racional de los recursos pesqueros continentales, asesorar a los gobiernos en la ordenación pesquera y apoyar el desarrollo de la acuicultura en América Latina, Jamaica y Surinam;

Que, mediante las cartas de fecha 13 de mayo de 2025, la FAO invita al Ministerio de la Producción a participar en el Taller Regional sobre la Promoción de las Directrices de la FAO para la Acuicultura Sostenible en América Latina y el Caribe y a la XIX Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura para América Latina y el Caribe (en adelante, eventos), que se realizarán del 23 al 27 de junio de 2025 en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, mediante el Informe N° 00000050-2025-PRODUCE/DIPFORPA-avicuna, la Dirección de Promoción y Formalización Pesquera Artesanal sustenta la participación del señor ALBERTO DIAZ ALFARO, Director General de la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura en los citados eventos, señalando entre otros aspectos, que su asistencia tiene como finalidad recoger experiencias, fortalecer los vínculos regionales y posicionar las prioridades nacionales en los espacios de gobernanza sectorial a nivel regional, contribuyendo así a la formulación de proyectos, programas y estrategias orientados a promover la formalización y competitividad de las actividades pesqueras artesanales; siendo que dicha participación no irroga gastos;

Que, mediante el Memorando N° 00000874-2025-PRODUCE/DVPA el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura aprueba continuar con el trámite respectivo para la participación en los citados eventos;

Que, mediante el Memorando N° 00000811-2025-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 00000101-2025-PRODUCE/STOI de su Secretaría Técnica de los Órganos Instructores, a través del cual concluye que el citado funcionario no tiene impedimento para viajar al exterior;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31PDI651

Que, mediante el Memorando N° 00000569-2025-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000264-2025-PRODUCE/OCTAI de su Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, a través del cual considera pertinente la participación del citado funcionario en los eventos, verificando que su temática se encuentra alineada al cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 y otros instrumentos de planificación sectorial, como el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024 - 2030 y el Plan Operativo Institucional 2025 - 2027;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que éstos deben sustentarse en el interés nacional o institucional. Por su parte, el artículo 11 del mencionado Reglamento, establece que los viajes que se realicen al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y de los organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios del citado funcionario para que participe en el taller; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos son cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés);

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31PDI651

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ALBERTO DIAZ ALFARO, Director General de la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, para que participe en el Taller Regional sobre la Promoción de las Directrices de la FAO para la Acuicultura Sostenible en América Latina y el Caribe y a la XIX Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura para América Latina y el Caribe, del 22 al 27 de junio de 2025, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

**Artículo 2.-** El viaje autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no irroga gastos al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SERGIO GONZALEZ GUERRERO**  
**Ministro de la Producción**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31PDI65I